

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE MÁXIMA CATEGORÍA PARA LAS TEMPORADAS 2016/2017 Y 2017/2018, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/1790/2017, DE 30 DE OCTUBRE.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre (BOA núm. 220, de 16 de noviembre de 2017), por la que fueron convocadas ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018),

HE RESUELTO

Primero.— Aprobar la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a la vista del expediente y de la valoración llevada a cabo por la comisión de valoración prevista en el artículo duodécimo de la convocatoria, así como de la inexistencia en el procedimiento de otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de Convocatoria.

Valoración de las solicitudes presentadas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes de los clubes deportivos y de las sociedades anónimas deportivas se ha llevado a cabo por la comisión de valoración de forma separada, tramitándose como dos procedimientos de concurrencia competitiva independientes, en función del beneficiario, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en ambos casos los mismos criterios de valoración, con la excepción de lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de la citada Orden.

A) Evaluación de las solicitudes presentadas por las sociedades anónimas deportivas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, los criterios utilizados por la comisión para la valoración de las solicitudes, cuya puntuación por cada uno de los criterios viene determinada en el Anexo VII de la Orden de convocatoria, han sido los siguientes:

a) Relevancia de la entidad (criterio 1):

1º Relevancia de la modalidad deportiva en la que se ha inscrito (número de licencias federativas estatales).

2º Número de deportistas de la entidad.

3º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura.

4º Ámbito de su actividad; nacional o internacional.

5º Competiciones en las que se participa (número, modalidad, categoría y número de jornadas).

6º Número de socios y/o abonados de la entidad. En el caso de los clubes polideportivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2 b) 6º

b) Interés deportivo de la modalidad (criterio 2):

1º Número de categorías.

2º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

3º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad.

c) Características y resultados deportivos en temporadas anteriores del primer equipo de la entidad deportiva (criterio 3):

1º Resultados obtenidos por el primer equipo en las últimas diez temporadas, considerando la 2015/2016 como la última.

2º Número de deportistas y técnicos aragoneses en el primer equipo.

3º Número de deportistas internacionales en el primer equipo.

4º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor.

d) Interés del proyecto deportivo presentado: actividades de promoción de la modalidad deportiva, llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus o exhibiciones (criterio 4).

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 11, en el caso de las sociedades anónimas deportivas que militan en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, la comisión de valoración ha aplicado a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,5. Se trata del caso del Basket Zaragoza 2002 S.A.D., al que, a la puntuación obtenida de 73,5 puntos, se le ha aplicado dicho coeficiente corrector, resultando una puntuación final de 110,25 puntos.

Además del Basket Zaragoza 2002, únicamente ha presentado solicitud de subvención otra sociedad anónima deportiva: la Sociedad Deportiva Huesca, que ha obtenido 54,9 puntos en la valoración.

Valoradas ambas solicitudes, se obtiene una puntuación total de 165,15 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria, se ha procedido a obtener el precio de cada punto, mediante la división de la disponibilidad presupuestaria existente (1.244.940 €) entre el total de los puntos obtenidos por el conjunto de las sociedades anónimas solicitantes (165,15). De este modo, se obtiene un precio de punto de 7.538,24 €.

Así, se propone la concesión de las subvenciones a sociedades anónimas deportivas que se establecen en el **anexo I** a la presente propuesta, con la distribución presupuestaria en él indicado.

De conformidad con lo reflejado en los apartados anteriores, se proponen subvenciones en favor de las sociedades anónimas deportivas aragonesas solicitantes por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.244.939, €), a satisfacer con cargo a los presupuestos del Departamento para los ejercicios 2017 y 2018, en la posición presupuestaria 18070/4571/470066/91002, PEP 2006/001150, con la siguiente distribución temporal:

- **Anualidad 2017:** 602.426 €.
- **Anualidad 2018:** 642.513 €.

B) Valoración de las solicitudes presentadas por los clubes deportivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, los criterios utilizados por la comisión para la valoración de las solicitudes, cuya puntuación por cada uno de los criterios viene determinada en el Anexo VII de la Orden de convocatoria, han sido los siguientes:

a) Relevancia de la entidad (criterio 1):

1º Relevancia de la modalidad deportiva en la que se ha inscrito (número de licencias federativas estatales).

2º Número de deportistas de la entidad.

3º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura.

4º Ámbito de su actividad; nacional o internacional.

5º Competiciones en las que se participa (número, modalidad, categoría y número de jornadas).

6º Número de socios y/o abonados de la entidad. En el caso de los clubes polideportivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2 b) 6º

b) Interés deportivo de la modalidad (criterio2):

1º Número de categorías.

2º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

3º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad.

c) Características y resultados deportivos en temporadas anteriores del primer equipo de la entidad deportiva (criterio 3):

1º Resultados obtenidos por el primer equipo en las últimas diez temporadas, considerando la 2015/2016 como la última.

2º Número de deportistas y técnicos aragoneses en el primer equipo.

3º Número de deportistas internacionales en el primer equipo.

4º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor.

d) Interés del proyecto deportivo presentado: actividades de promoción de la modalidad deportiva, llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus o exhibiciones (criterio 4).

Tras la valoración de las solicitudes presentadas por los diferentes clubes deportivos, se obtuvo una puntuación total de 1.380,50 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria, la comisión procedió a obtener el precio de cada punto, mediante la división de la disponibilidad presupuestaria existente para estas entidades (2.954.861,98 €) entre el total de los puntos obtenidos por el conjunto de los clubes deportivos solicitantes (1.380,50). De este modo, se obtiene un precio de punto de 2.140,43 €.

Así, se efectúa la propuesta inicial de concesión de subvenciones que se refleja en el **anexo II** a la presente propuesta. Para ello, se han tenido en cuenta los límites de las cuantías establecidas por el artículo 3 de la Orden de convocatoria:

- 1) La cuantía de cada una de las ayudas no puede superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.
- 2) En el caso de las entidades que participan en competiciones de menos de un mes de duración, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada una de ellas. En este sentido, pese a que por puntuación les correspondería una cuantía de subvención mayor, se propone la concesión de las siguientes ayudas a los clubes que se encuentran en esta situación:
 - Equipo masculino de tenis del Stadium Casablanca. Este equipo únicamente ha estado en primera categoría de su modalidad durante la temporada 2016 – 2017, por lo que se propone una subvención de 8.000 euros.
 - Equipo femenino de tenis del Stadium Casablanca. Este equipo milita en la máxima categoría de su modalidad durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que se propone una subvención de 16.000 euros.
 - Equipo femenino de duatlón del Stadium Casablanca. Este equipo únicamente ha estado en primera categoría de su modalidad durante la temporada 2016 – 2017, por lo que se propone una subvención de 8.000 euros.
 - Equipo masculino de duatlón del Stadium Casablanca. Este equipo milita en la máxima categoría de su modalidad durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que se propone una subvención de 16.000 euros.

- Equipo femenino de gimnasia del Club Escuela de Gimnasia Rítmica. Este equipo milita en la máxima categoría de su modalidad durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que se propone una subvención de 16.000 euros.
 - Equipo femenino de pádel del Real Zaragoza Club de Tenis. Este equipo milita en la máxima categoría de su modalidad durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que se propone una subvención de 16.000 euros.
 - Equipo masculino de tenis del Real Zaragoza Club de Tenis. Este equipo milita en la máxima categoría de su modalidad durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que se propone una subvención de 16.000 euros.
 - Equipo femenino de triatlón del Club Triatlón Europa. Este equipo únicamente está en primera categoría de su modalidad durante la temporada 2017 – 2018, por lo que se propone una subvención de 8.000 euros.
 - Equipo masculino de duatlón del Club Triatlón Europa. Este equipo únicamente está en primera categoría de su modalidad durante la temporada 2017 – 2018, por lo que se propone una subvención de 8.000 euros.
- 3) Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de convocatoria, en el caso de aquellos clubes que militen en la máxima categoría no calificada profesional, existiendo varias categorías de la modalidad calificadas como profesionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada es de 30.000 euros por cada temporada incluida en el proyecto deportivo. En este caso se encuentra el Club Deportivo Ebro, que milita en la 2ª división “B” de la modalidad de fútbol; modalidad en que tanto la 1ª como la 2ª división están calificadas como profesionales. Este club milita en la 2ª división “B” durante las dos temporadas del período subvencionable, por lo que, pese a solicitar una subvención mayor, y corresponderle asimismo una subvención superior en atención a la puntuación obtenida, se propone la concesión de una subvención de 60.000 euros (30.000 euros por cada una de las temporadas).

Con motivo de las limitaciones referidas en los apartados anteriores, así como de la existencia de beneficiarios que solicitan una subvención inferior a la que les correspondería en atención a la puntuación obtenida, resultaba una cantidad sobrante. Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden de convocatoria, se ha procedido a su distribución entre los restantes solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida. Para ello, la cantidad sobrante (1.293.005,67 €) se ha dividido entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios propuestos que no alcanzan el límite de la subvención que pueden percibir (462,75). Así, se obtiene un precio/punto de 2.794,18 €. Tras el prorrateo

de esta cuantía, se establece una segunda distribución, concretada en el **anexo III** a la presente acta. Dado que tras la realización de este reparto seguía resultando una cantidad restante, se ha procedido a su distribución del mismo modo; así, la cantidad restante (146.771,26 €) se ha dividido entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios propuestos que no alcanzan el límite de la subvención que pueden percibir (273,5), resultando un precio/punto de 536,64 €. Tras el prorrateo de esta cuantía, se establece una tercera y definitiva distribución, concretada en el **anexo IV**.

De conformidad con lo reflejado en los puntos anteriores, se proponen subvenciones en favor de los clubes deportivos aragoneses solicitantes por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.954.415,75 €), a satisfacer con cargo a los Presupuesto del Departamento para los ejercicios 2017 y 2018, en la posición presupuestaria 18070/4571/480346/91002, PEP 2006/001150, con la siguiente distribución temporal (**anexo V**) en el que se establece la propuesta definitiva de concesión de subvenciones a clubes deportivos aragoneses de máxima categoría.:

- **Anualidad 2017:** 758.693,97 €.
- **Anualidad 2018:** 2.195.721,79 €.

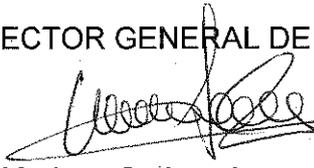
No se propone ayuda a las entidades solicitantes expresadas en el **anexo VI**, por los motivos allí especificados.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, los propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la aceptación de dicha propuesta.

La ausencia de la aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia a la propuesta.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE


Mariano Soriano Lacambra

